

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Félix Ma. Nolasco.

Dr. José E. Aybar.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en
funciones:
A. Acevedo.

Los Secretarios:

A. Hoepelman.

Julio A. Cambier.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación del Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales correspondiente al año 1940.— G. O. N° 5597, del 24 de Mayo de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 463.

VISTO el inciso 2 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Estado de Ingresos y Egresos consolidado y demostración del Superávit económico de todos los fondos del Presupuesto de 1940, al cierre de las operaciones al 31 de Diciembre de 1940, remitido por el Poder Ejecutivo con su mensaje Núm. 4870 de fecha 6 de mayo de 1941; y

VISTO el informe presentado por la Honorable Cámara de Cuentas de la República, relativa al Estado de recaudación é inversión de las rentas fiscales, durante el año 1940,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, con vista del Informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de recaudación é inversión de las rentas fiscales, correspondiente al año 1940.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

A. Pellerano Sardá,
Vicepresidente en funciones
de Presidente.

Los Secretarios:
Félix Ma. Nolasco.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en
funciones:
A. Acevedo.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1940.— G. O. N° 5597, del 24 de Mayo de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 464.

VISTO el inciso 23 del Artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTO el resultado del exámen hecho de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1940;

CONSIDERANDO: que dichos actos son ajustados a la Constitución y a las leyes,

DECLARADA LA URGENCIA,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Quedan aprobados todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1940, por ser ajustados a la Constitución y a las leyes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

A. Pellerano Sardá,
Vicepresidente en funciones

Los Secretarios:
Félix M. Nolasco.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,